

Sesión del 8 de Abril de 1884.

137

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Estu-
pián, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobos, Enriquez, Cevallos, Sal-
don, Salazar (Luis A.), Andrade, Flores, Ponce, Boya (Luis J.),
Echeverría, Lucendo (Puliscario), Lucendo (Rafael), Vito, Mon-
tano (Adriano), Montano (Francisco J.), Paredes, Alvarado, Jerez,
Cordero, Corral, Matavelle, Crespo Corral, Muñoz, Coronel, Aiz-
pín, Escudero, Gleda, Arizaga, Castro, Chavez, Vaquero Davila,
Veintimilla, Escobar, Mateus, Cárdenas, Alfaro, Andea-
de Marin, Mancera, Boya (A. M.), Martínez Pallares, Franco,
Vargas Torres y los infanzones Diputados Secretarios.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se leyeron las segui-
entes solicitudes: 1.ª del H. Vaquero, para q.º se le permitiera ob-
tener el grado de Doctor en Literatura, sin obligarse, previa-
mente a exámenes sucesivos en la materia, una vez que
no estaba hasta hoy organizada la facultad de Letras. Pasó
a la Comisión de Instrucción pública: 2.ª de la rinda de
D. Juan Quintana, por pago de una cantidad q.º a su fi-
nado espreso debía el Gobierno, por compra de vestuario
para la tropa. Se aprobó la redacción de los decretos rela-
tivos al Colegio Uniendo, el pago de una cantidad al
Sacerdote de Guacabá, y a la donación hecha en fa-
vor de D. Manuel Andía y Equice. Pasaron a 3.ª discus-
sion los proyectos de decreto siguientes: 1.º sobre una soli-
citud de los Señores Arbolada y Vargas Machuca, q.º piden
permiso para extraer una Draga sumida en el río de Gua-
yaquil: 2.º el q.º aprueba la cesión hecha por el Gobierno
Provisional de una parte de la plaza contigua a la
iglesia de San Francisco de Loja, para edificar una capilla:
3.º el q.º sustituye la contribucion q.º grava los abanigues
de Guacabá, con la de censo por el año por cada cuadro
de tierra cultivada.

Queda a tener discusion el punto 1.º

una pensión a la Señora Juana Quiroga, viuda del Don Quiroga, preácer, del Dico de Agreto, el Sr. Vicepresidente opuso por su aprobación, q.^o no era sino un acto de caridad en favor de la benedicta peticionaria. El Sr. Boya (A.M.) dijo q.^o si el acto era remuneración, era menester sentenciar previa, y si premio, la Constitución prohibe todo otro q.^o no sea honorífico. Se contestó por el Sr. Vicepresidente q.^o no había ni remuneración ni premio, sino una conceción benéfica en favor de la peticionaria, lo cual no estaba prohibido por la Constitución. Seis, aprobada en cambio del artículo único, original del decreto de dignidad, moción de los Sr. Sr. Barros y Jhon de las Banderas; En el artículo único del proyecto sobre conceder una pensión a Doña Juana Quiroga, dign. Histórica, al Poder Ejecutivo para conceder una pensión vitalicia de veinte duros mensuales a la Señora Juana Quiroga, viuda del prócer de la Independencia Señor Don Manuel B. Quiroga.

El Sr. Boya (Luis S.) pidió constar su voto negativo. Se puso en discusión el proyecto relativo a la constitución de una casa a donde fueren reducidos los ébri- consuetudinarios. Puesto en debate, los Sr. Sr. contrade- toral creyeron necesario q.^o previamente se regularizara el modo del juramento, para q.^o así no hubiese lugar a abusos de las autoridades de policía. El proyecto implicaba ya desde luego una calificación legal res- pecto de los q.^o habían de ser reducidos al proyectado establecimiento. La mera calificación de "ébrio consue- tudinario" tenía además infamia al calificado de este modo. Sobre estos puntos razonaron los Sr. Sr. Boya (Luis S.), Montalvo (J. J.) Combatieron en razonamiento los Sr. Sr. Boya (A.M.) y Salazar (Luis S.), e hicieron ver que

Acia esta nueva prohibicion despues de que a los mi-
litares se les habia privado ya de las letras de retiro, y se les
quitando estímulos a la carrera militar con estas reserva-
vas prohibicionales. Los H. H. Boya (A. M.) y el Coronel Fran-
co manifestaron que al ser llamados los militares a
los empleos civiles, lo eran no en calidad de tales, sino en
la de simples ciudadanos a cuyas aptitudes se aten-
dia para la provision en dichos empleos. El H. Montalvo (S. J.) dijo que, podia el militar empleado de este mun-
do, elegir entre el segundo empleo y el grado militar, con
lo cual no se le imponia precision de quedar sujeto a
la detencion del primero si no le convenia. - Fue apro-
bada la mocion asi como el art. 59. con algunas mo-
dificaciones hechas por los autores del proyecto. Fue negada
la proposicion que hizo el H. Corral despues de la
licitada reconsideracion del articulo, el cual quedo en
estos terminos: Los individuos del ejército activo que
hubieren cumplido los tres años de servicio es que
están obligados y se comprometeren a servir por un
ve años más gozarán de un sueldo de tres sueros
mensuales, los sargentos y cabos, y de un suer, cincuenta centavos
los soldados.

Se aprobaron tambien los articulos 60, 61, 62 y 63.

Acercá del 64. los H. H. Boya (A. M.) y Montalvo (S. J.) creyeron
q. no era necesaria la existencia de las Comandancias de ar-
mas en tiempo de paz, y que, al ser en el de guerra, la
Constitucion autorizaba al Poder Ejecutivo para establecerlas,
lo cual hacia inutil el articulo.

El H. Chaves propuso, con el H. Boya (S. J.): Que el art. 64
diga: - Se le autoriza igualmente para q. pueda establecer
Comandancias de armas en las provincias del Ecuador,
Manabi y Guayaquil, y en las de Loja y el Oro.

El H. Montalvo (S. J.) quiso q. la existencia de una guarnicion

en una plaza, fue, condición para q. el Poder Ejecutivo
estableciera Comandancias de armas.

139

El Sr. Corral, con el Sr. Salazar (Luis A.), propuso entonces
la siguiente modificación: "Podrá el Ejecutivo, en tiempo
de paz, establecer hasta cinco Comandancias de armas en
las Capitales de provincia, cuando fueren necesarias." Aprobada esta resolución después de un ligero debate, lo fueron
el art. 65 y la proposición siguiente del Sr. Chaves: "El
Poder Ejecutivo designará y modificará, según convenga
el progreso del arte militar, los tratados o reglamentos
de táctica de todas las armas. Así mismo adoptará
los sistemas que sean preferibles en la artillería,
de toda clase y en las armas de uso de infantería, per-
diendo, además, emplear las defensas en la cabal-
lería, y varios en equipos y mantecas como sus más
ventajoso. Toca también al Poder Ejecutivo disponer las
reformas convenientes en los uniformes del Ejército."

Con lo cual se levantó la sesión. - Encomendado. - Echeverría

El Presidente

optar poder.

J. J. Salazar

El Diputado Secretario
Gonzalo Vázquez

El Sr. Pin

A. Hildener